

La Paz - Bolivia 06 de enero de 2021

EDICION ESPECIAL N° 0140



**GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**RESOLUCIONES
DE GOBERNACIÓN DE LA PAZ
PERSONERÍAS JURÍDICAS**





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 185/2020

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 27 de Febrero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por los Representantes Legales de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS ARTESANOS PRODUCTORES EN ARTÍCULOS VARIOS "EL PORVENIR"**, con domicilio específico ubicado en la Calle 132 entre las esquinas 105 y 106, Urbanización Villa Bolívar "D", Distrito Municipal 2, Municipio de El Alto, Provincia Murillo, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, piden la Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; y al efecto adjuntan la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 Parágrafo 1 núm. 13) de la Constitución Política del Estado; Art. 58 y siguientes del Código Civil y Arts. 14 y 19 de la Ley Departamental N° 133.

La Modificación de una Personalidad Jurídica no implica ningún reconocimiento sobre propiedad u otorgación de licencia de funcionamiento, es solamente el reconocimiento de manera civil de la existencia de una persona colectiva de derecho privado, por lo que para el desarrollo de sus actividades la referida asociación deberá contar con la autorización emitida por autoridad competente.

Que del Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 325/2020 de fecha 27 de Febrero de 2020, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por ley, por lo que se recomienda la Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

FOR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS ARTESANOS PRODUCTORES EN ARTÍCULOS VARIOS "EL PORVENIR"**, manteniéndose firme y subsistente la Resolución Administrativa Departamental N° 0699/2015 de fecha 24 de Septiembre de 2015, en lo relativo al reconocimiento de la Personalidad Jurídica; debiendo ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el Departamento dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 185/2020; Acta de Elección; Acta de Posesión; Acta de Decisión de Modificación de Estatuto y Reglamento Interno; Resolución Administrativa Departamental N° 0699/2015 de fecha 24 de Septiembre de 2015, en Fotocopia Legalizada; Estatuto Orgánico en sus VII Capítulos y 48 Artículos; Reglamento Interno en sus VII Capítulos y 37 Artículos; Acta de Aprobación de Modificación de Estatuto y Reglamento Interno; Lista de Asociados; Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-325/2020 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1876/2019
Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 18 de Diciembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Directorio representante legal de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES CRUZ DEL SUR DE PATAMANTA** cuya sigla es **A.A.M.C.SU.**, con domicilio legal ubicado en la Sede Social Comunidad Churiaque, Primera Sección; Municipio de Pucarani; Provincia Los Andes, del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; pide Otorgación de Personalidad Jurídica y al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y Otorgación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 56 y siguientes del Código Civil.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2996/2019 de fecha 18 de Diciembre de 2019, la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Ley Departamental 133, de fecha 30 de mayo de 2017, asimismo la Ley Departamental 166 modifica en su Art. 2 (Modificaciones), II. Se modifica el numeral 4 del Artículo 11 de la Ley Departamental N° 133 de 30 de Mayo de 2017, III. Se modifica el Numeral 8 del Art. 11, de la Ley Departamental N° 133 de 30 de Mayo de 2017., por lo que se recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

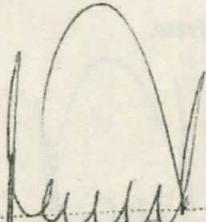
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES CRUZ DEL SUR DE PATAMANTA** cuya sigla es **A.A.M.C.SU.**, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el Departamento de La Paz, dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 1876/2019; Reserva de Nombre N° 253/2019; Acta de Refundación Notariada; Fotocopia Legalizada de Acta de Elección a la Nueva Directiva; Fotocopia legalizada de Acta de Posesión de la Nueva Directiva; Estatuto Orgánico en sus XII Capítulos y 34 artículos; Reglamento Interno en sus VI Capítulos y 25 artículos; Fotocopia Legalizada de Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno; Lista Oficial de las Asociadas y Asociados de Patamanta; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2996/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 114/2020
FÉLIX PATZI PACO, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 07 de Febrero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Directorio de la Organización Social Territorial denominada: **URBANIZACIÓN "KENKO PUCARANI"**, con domicilio legal ubicada en la Calle Carlos Palenque s/n, Distrito Municipal N° 2, del Municipio de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; piden la otorgación de la Personalidad Jurídica; al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de antecedentes, la solicitud cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación de la Personalidad Jurídica, conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 56 - I y 300 núm. 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que del informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 196/2020 de fecha 07 de Febrero de 2020 emitida por la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el art. 16 de la Ley Departamental N° 133 de fecha 30 de Mayo de 2017 y la Ley N° 166 en su artículo 2 parágrafo V se modifica el numeral 7 del Artículo 16 de la Ley N° 133, por lo que se recomienda otorgar la Personalidad Jurídica a la referida organización social territorial.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009 y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Otorgar Personalidad Jurídica a la Organización Social Territorial denominada: **URBANIZACIÓN "KENKO PUCARANI"**, del Municipio de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites establecidos por la ley y aclarando que la otorgación de la Personalidad Jurídica, no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Se dispone que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 114/2020; Acta de Refundación; Acta de Elección y Posesión; Estatuto Orgánico en sus IX Capítulos y 52 Artículos; Reglamento Interno en sus XII Capítulos y 70 Artículos; Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento Interno; Certificado de vida Orgánica, emitida por la Federación de Juntas Vecinales de El Alto FE.JU.VE; Resolución Concejal N° 080/97 de fecha 12 de Junio de 1997 emitida por el Gobierno Municipal de El Alto H. Consejo Municipal en copia legalizada; Nómina de Afiliados; Informe Legal; GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-196/2020 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 984/2019

Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 02 de Agosto de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Directorio en pleno de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE VILLA APAÑA**, con domicilio específico ubicado en la Sede Social de la misma Asociación, Av. Llaullini, Calle 7 No. 1060, Zona de Villa Apaña, **Municipio de Palca, Provincia Murillo**, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, piden otorgación de personalidad jurídica y al efecto adjuntan la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la Constitución y Otorgación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado; Art. 58 y siguientes del Código Civil; Arts. 10 y 11 de la Ley Departamental N° 133 y Arts. 1, 2 de la Ley Departamental N° 166.

Que del Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 1735/2019 de fecha 02 de Agosto de 2019, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por ley, por lo que se recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

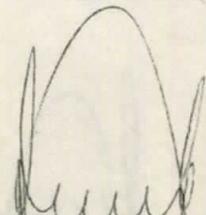
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR DE VILLA APAÑA**, con domicilio específico ubicado en la Sede Social de la misma Asociación, Av. Llaullini, Calle 7 No. 1060, Zona de Villa Apaña, **Municipio de Palca, Provincia Murillo**, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el departamento dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 984/2019; Reserva de Nombre N° 620/2018; Testimonio N° 042/2019 Copia Legalizada del Acta de Fundación, de fecha 13 de Junio de 2019, en Fotocopia Legalizada; Acta de Elección y Posesión; Estatuto Orgánico en sus XI Capítulos y 50 Artículos; Reglamento Interno en sus VII Capítulos y 29 Artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno; Nomina de Afiliados; Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 1735/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1706/2019

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 28 de Noviembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el representante legal de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES Y TRANSFORMACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS "PERLA DEL VALLE – SAPAHAQUI"** cuya sigla es **ASO.IN.PRO.-PER.SA.**, con domicilio legal ubicado en el domicilio de la familia Lanza dentro de la Comunidad Milluacho, Municipio de Sapahaquí, Provincia Loayza, del Departamento de La Paz, del Estado plurinacional de Bolivia; pide Otorgación de Personalidad Jurídica y al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y Otorgación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2751/2019 de fecha 28 de Noviembre de 2019, la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Ley Departamental 133, de fecha 30 de mayo de 2017, asimismo la Ley Departamental 166 modifica en su Art. 2 (**Modificaciones**), **II. Se modifica el numeral 4 del Artículo 11 de la Ley Departamental N° 133 de 30 de Mayo de 2017, III. Se modifica el Numeral 8 del Art. 11, de la Ley Departamental N° 133 de 30 de Mayo de 2017.**, por lo que se recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES Y TRANSFORMACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS "PERLA DEL VALLE – SAPAHAQUI"** cuya sigla es **ASO.IN.PRO.-PER.SA.**, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el Departamento de La Paz, dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 1706/2019; Reserva de Nombre N° 343/2019; Acta de Fundación Notariada; Fotocopia Legalizada de Acta de Elección y Posesión; Estatuto Orgánico en sus X Capítulos y 51 artículos; Reglamento Interno en sus VI Capítulos y 29 artículos; Fotocopia legalizada de Acta de Aprobación y Promulgación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Fotocopia Legalizada de Lista de los Asociados; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE – 2751/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Felix Patzi Paco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 149/2019

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 12 de Febrero de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por la representante legal de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "MIRADOR TUPAC AMARU"**. Con domicilio legal ubicado en la Calle Puerto Ilo, N° 305, Zona Tupac Amaru, Ciudad de La Paz, Provincia Murillo, Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; pide Otorgación de Personalidad Jurídica y al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y Otorgación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE -267/2019 de fecha 12 de Febrero de 2019, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por ley, por lo que se recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "MIRADOR TUPAC AMARU"**. Para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el Departamento dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 149/2019; Reserva de Nombre N° 618/2018; Acta de Fundación Notariada; Acta de Elección del Directorio; Acta de Posesión del Directorio; Estatuto Orgánico en sus XIV Capítulos y 37 artículos, Reglamento Interno en sus XI Capítulos y 51 artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Lista de Afiliados; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 267/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Felix Patzi Paco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1064/2019
Féllx Patzi Paco, Ph. D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 19 de agosto de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el directorio de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE INNOVADORES SIN FRONTERAS** cuya sigla es **A.I.S.F.**, con domicilio específico en la Zona 12 de Octubre Av. Franco Valle entre Calles 10 y 11 S/N del Municipio de El Alto, de la Provincia Murillo, del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, pide Otorgación de Personalidad Jurídica, a tal efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y otorgación de la personalidad jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Art. 21 núm. 4), 300 - I núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 61 y siguientes del Código Civil.

La Ley Departamental N°133, promulgada en fecha 5 de junio de 2017, en su artículo 11 en la que establece: los requisitos para la Otorgación de Personalidad Jurídica para Asociaciones y Entidades Financieras Comunes.

Asimismo, la ley Departamental N° 166, promulgada en fecha 15 de noviembre de 2018: en su artículo 2 (Modificaciones) parágrafo II núm. 4 y parágrafo III núm. 8.

La otorgación y/o modificación de una personalidad jurídica no implica ningún reconocimiento sobre propiedad u otorgación de la licencia de funcionamiento, es solamente el reconocimiento de manera civil de la existencia de una persona colectiva de derecho privado, por lo que para el desarrollo de sus actividades la referida asociación deberá contar con la autorización emitida por autoridad competente.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 1850/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por ley en vigencia en el que recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

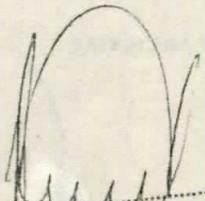
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE INNOVADORES SIN FRONTERAS** cuya sigla es **A.I.S.F.**, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el departamento dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Se dispone que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 1064/2019, Reserva de Nombre N° 231/2019; Acta de Fundación; Acta de Elección y Posesión; Estatuto Orgánico en sus XII capítulos y 47 artículos; Reglamento Interno en sus XI capítulos y 50 artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Nomina de Afiliados; Informe Legal: GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 1850/2019 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Féllx Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1179/2019
FÉLIX PATZI PACO, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 03 de Septiembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Directorio de la Organización Social Territorial denominada: **URBANIZACIÓN MARISCAL SANTA CRUZ, UNIDAD VECINAL 5-K.**, con domicilio específico, en la sede Social de la Urbanización ubicado en la Plaza 3 de Octubre s/n del Municipio de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; piden la otorgación de la Personalidad Jurídica; al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de antecedentes, la solicitud cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación de la Personalidad Jurídica, conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 56 -I y 300 núm. 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2013/2019 de fecha 03 de Septiembre de 2019 emitida por la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el art. 16 de la Ley Departamental N° 133 de fecha 30 de Mayo de 2017 y la Ley N° 166 en su artículo 2 parágrafo V se modifica el numeral 7 del Artículo 16 de la Ley N° 133, por lo que se recomienda otorgar la Personalidad Jurídica a la referida organización social territorial.

POR TANTO:

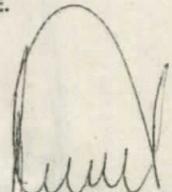
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009 y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Otorgar Personalidad Jurídica a la Organización Social Territorial denominada: **URBANIZACIÓN MARISCAL SANTA CRUZ, UNIDAD VECINAL 5-K.**, ubicada en el Municipio de Viacha Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites establecidos por la ley y aclarando que la otorgación de la Personalidad Jurídica, no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Se dispone que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 1179/2019; Acta de Refundación; Acta de Elección; Acta de Posesión; Estatuto Orgánico en sus VI Capítulos y 51 Artículos; Reglamento Interno en sus VII Capítulos y 41 Artículos; Certificación de vida Orgánica, emitida por la Federación de Juntas Vecinales del Macro Distrito 7 Sector Norte del Municipio de Viacha, Provincia Ingavi; Resolución Municipal N°. 010/2018 de fecha 22 de Febrero de 2018 emitida por el Presidente del Consejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Viacha; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y reglamento Interno; Lista de los Vecinos; Informe Legal: GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-2013/2019 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 546/2019

FÉLIX PATZI PACO, Ph. D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 15 de mayo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por las autoridades de la **COMUNIDAD CAPUNUTA**, para efectos legales usos y costumbres de la comunidad, tienen por domicilio específico en su Sede Social que se encuentra ubicada en la Unidad Educativa de la misma comunidad, ubicada en el **Municipio de Patacamaya**, de la **Provincia Aroma**, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia; solicita la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, para tal efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de antecedentes, la solicitud cumple con los requisitos legales exigidos para la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno conforme a las disposiciones previstas en Art. 21 núm. 4), 30 - II y 300 parágrafo I núm. 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y Ley N° 031 de 19 de julio de 2010; artículo 18 de la Ley Departamental N° 133.

La Ley Departamental N° 133, promulgada en fecha 5 de junio de 2017, en su artículo 18 establece: los Requisitos para la Actualización, Modificación, Cambio de Nombre y Cambio de Jurisdicción de Federaciones, Centrales, Sub Centrales, Comunidades, Junta Vecinales, Markas, Ayllus y Otros.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE- 953/2019 de fecha 15 de mayo de 2019 emitida por la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos de ley por lo que recomienda la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la referida Organización Social Territorial.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **COMUNIDAD CAPUNUTA**, ubicada en el **Municipio de Patacamaya**, de la **Provincia Aroma**, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, manteniéndose firme y subsistente el Certificado de Personalidad Jurídica de fecha 23 de junio de 1995, en lo relativo al reconocimiento de la Personalidad Jurídica para ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites establecidos por la ley y aclarando que la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Se dispone que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 546/2019; Acta de Elección del Directorio de la Comunidad Capunuta; Acta de Posesión del Directorio de la Comunidad de Capunuta; Acta de Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Estatuto Orgánico en sus IX capítulos, 52 artículos; Reglamento Interno en sus VIII capítulos, 36 artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Comunidad Capunuta; Nomina de Afiliados; Informe Legal de Personalidades Jurídicas GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-953/2019 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1543/2019

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 04 de Noviembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Representante Legal de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANOS AMANECER DE CANTAPA** cuya sigla es "AMDEPRAAC", con domicilio específico ubicado en la Sede Social de la Marca Indígena Originaria Cantapa, **Municipio de Laja, Provincia Los Andes**, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, pide otorgación de personalidad jurídica y al efecto adjuntan la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la Constitución y Otorgación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 Parágrafo 1 núm. 13) de la Constitución Política del Estado; Art. 58 y siguientes del Código Civil; Arts. 10 y 11 de la Ley Departamental N° 133 y Arts. 1, 2 de la Ley Departamental N° 166.

Que del Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2560/2019 de fecha 04 de Noviembre de 2019, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por ley, por lo que se recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANOS AMANECER DE CANTAPA** cuya sigla es "AMDEPRAAC", con domicilio específico ubicado en la Sede Social de la Marca Indígena Originaria Cantapa, **Municipio de Laja, Provincia Los Andes**, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el departamento dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 1543/2019; Reserva de Nombre N° 137/2019; Acta de Fundación, Notariado; Acta de Elección y Posesión; Estatuto Orgánico en sus X Capítulos y 53 Artículos; Reglamento Interno en sus IX Capítulos y 46 Artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Nomina de Asociados; Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2560/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1572/2019

Felix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 07 de Noviembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Directorio representante de la JUNTA VECINAL "ZONA CENTRAL FARO MURILLO", con domicilio legal ubicado en la Sede Social de la Avenida 9 de Abril N° 17, esquina Calle 18 de Noviembre, Distrito 5 Cotahuma, Municipio de La Paz, Provincia Murillo, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia; pide otorgación de Personalidad Jurídica y al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y Otorgación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 30 - II, 300 núm. 12) de la Constitución Política del Estado y Ley No. 031 de 19 de Julio de 2010.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2592/2019 de fecha 07 de Noviembre de 2019, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por la Ley Departamental 133, de fecha 30 de Mayo de 2017, en su artículo 16 señala: "... Requisitos para Otorgación de Trámites de Personalidad Jurídica para Urbanizaciones y Juntas Vecinales", Asimismo la Ley Departamental 166 modifica en su Art. 2 (modificaciones), **V. se modifica el numeral 7 del Art. 16 de la Ley 133 de 30 de Mayo de 2017.**, por lo que se recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la JUNTA VECINAL "ZONA CENTRAL FARO MURILLO", para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el Departamento de La Paz, dentro de los límites establecidos por la ley y aclarando que la Otorgación de Personalidad Jurídica no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 1572/2019; Fotocopia Legalizada de Acta de Refundación; Fotocopia Legalizada de Acta de Elecciones del Directorio; Fotocopia Legalizada de Acta de Posesión del Directorio; Estatuto Orgánico en sus XIII Capítulos y 65 Artículos; Reglamento Interno en sus XIV Capítulos y 39 Artículos; Fotocopia Legalizada de Acta de Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Fotocopia Legalizada de Resolución Municipal N° 064/2000, de fecha 14 de Junio de 2000; Certificación de Vida Orgánica, emitida por la Federación de Juntas Vecinales de La Paz; (Lista) JUNTA VECINAL ZONA "CENTRAL FARO MURILLO"; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2592/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Felix Patzi Paco
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1384/2019

Félix Patzi Paco, Ph. D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 10 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el directorio de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORGÁNICOS CHILAYA HUATAJATA** cuya sigla es **APAO** con domicilio principal establece en la plaza de la Comunidad de Chilaya, del Municipio de Huatajata de la Provincia Omasuyos, del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, pide Otorgación de Personalidad Jurídica, a tal efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y otorgación de la personalidad jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Art. 21 núm. 4), 300 - I núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 61 y siguientes del Código Civil.

La Ley Departamental N°133, promulgada en fecha 5 de junio de 2017, en su artículo 11 en la que establece: los requisitos para la Otorgación de Personalidad Jurídica para Asociaciones y Entidades Financieras Comunes.

Asimismo, la ley Departamental N° 166, promulgada en fecha 15 de noviembre de 2018: en su artículo 2 (Modificaciones) parágrafo II núm. 4 y parágrafo III núm. 8.

La otorgación y/o modificación de una personalidad jurídica no implica ningún reconocimiento sobre propiedad u otorgación de la licencia de funcionamiento, es solamente el reconocimiento de manera civil de la existencia de una persona colectiva de derecho privado, por lo que para el desarrollo de sus actividades la referida asociación deberá contar con la autorización emitida por autoridad competente.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2350/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por ley en vigencia en el que recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

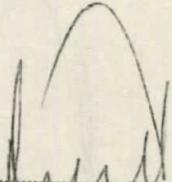
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORGÁNICOS CHILAYA HUATAJATA** cuya sigla es **APAO**, ubicado en el Municipio de Huatajata, de la Provincia Omasuyos, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el departamento dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Se dispone que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 1384/2019, Reserva de Nombre N° 228/2019; Acta de Fundación; Acta de Elección del directorio Asociación de Productores Agropecuarios Orgánicos Chilaya Huatajata cuya sigla es APAO; Acta de Posesión de directorio de Asociación de Productores Agropecuarios Orgánicos Chilaya Huatajata cuya sigla es APAO; Estatuto Orgánico en sus 42 artículos; Reglamento Interno en sus VII capítulos, 38 artículos; Acta de Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación de Productores Agropecuarios Orgánicos Chilaya Huatajata cuya sigla es APAO; Nomina de Afiliados; Informe Legal: GADLP/SDAJ/DPJ/ILE- 2350/2019 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1369/2019

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 08 de Octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Directorio representante legal de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES – LA PAZ** cuya sigla es (**AJAPSIPLP**), con domicilio legal ubicado en la Calle Arapata, N° 1101, de la Zona Villa Fátima, de la Ciudad de La Paz, Provincia Murillo, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia; pide Otorgación de Personalidad Jurídica y al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y Otorgación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2328/2019 de fecha 08 de Octubre de 2019, la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Ley Departamental 133, de fecha 30 de mayo de 2017, asimismo la Ley Departamental 166 modifica en su Art. 2 (**Modificaciones**), **II. Se modifica el numeral 4 del Artículo 11 de la Ley Departamental N° 133 de 30 de Mayo de 2017, III. Se modifica el Numeral 8 del Art. 11, de la Ley Departamental N° 133 de 30 de Mayo de 2017.**, por lo que se recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES – LA PAZ** cuya sigla es (**AJAPSIPLP**), para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el Departamento de La Paz, dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 1369/2019; Reserva de Nombre N° 057/2019; Testimonio N° 22/2019, de Copia Legalizada del Acta N° 001, de Constitución o Fundación de Asociación, Fotocopia Legalizada de Acta N° 001, (Elección del Directorio), Fotocopia Legalizada de Acta de Posesión, Estatuto Orgánico en sus X Capítulos y 37 artículos, Reglamento Interno en sus XIII Capítulos y 55 artículos; Fotocopia Legalizada de Acta de Aprobación de los Estatutos y Reglamentos, Nómina de Afiliados, Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2328/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 022/2020

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 20 de Enero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el representante legal de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS EN CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE CON FORESTACIÓN Y RECICLAJE EN LA BIOLOGÍA "PODER MÁGICO" cuya sigla es "AVCIT-MAFREBI"**., con domicilio legal ubicado en la Oficina en la Zona Jach'a Qhapiki, Primera Sección Capital Achacachi, Provincia Omasuyos, del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; pide Otorgación de Personalidad Jurídica y al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y Otorgación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE – 046/2020 de fecha 20 de Enero de 2020, la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Ley Departamental 133, de fecha 30 de mayo de 2017, asimismo la Ley Departamental 166 modifica en su Art. 2 (**Modificaciones**), **II. Se modifica el numeral 4 del Artículo 11 de la Ley Departamental N° 133 de 30 de Mayo de 2017, III. Se modifica el Numeral 8 del Art. 11, de la Ley Departamental N° 133 de 30 de Mayo de 2017.**, por lo que se recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

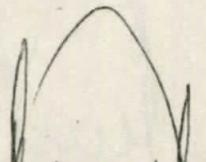
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS EN CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE CON FORESTACIÓN Y RECICLAJE EN LA BIOLOGÍA "PODER MÁGICO" cuya sigla es "AVCIT-MAFREBI"**., para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el Departamento de La Paz, dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 022/2020; Reserva de Nombre N° 392/2019; Acta de Fundación Notariada; Acta de Elección y Posesión; Estatuto Orgánico en sus XI Capítulos y 67 artículos; Reglamento Interno en sus XIII Capítulos y 48 artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Nómina de Asociados; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE – 046/2020 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1875/2019

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 18 de Diciembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Directorio representante legal de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS SAN LUIS TAZA DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**, con domicilio legal ubicado en la Zona San Luis Taza, Calle 7, entre la Avenida Bolivia N° 200, del Distrito Municipal N° 3, del Municipio de El Alto, Provincia Murillo, del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; pide Otorgación de Personalidad Jurídica y al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y Otorgación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2995/2019 de fecha 18 de Diciembre de 2019, la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Ley Departamental 133, de fecha 30 de mayo de 2017, asimismo la Ley Departamental 166 modifica en su Art. 2 (Modificaciones), II. **Se modifica el numeral 4 del Artículo 11 de la Ley Departamental N° 133 de 30 de Mayo de 2017, III. Se modifica el Numeral 8 del Art. 11, de la Ley Departamental N° 133 de 30 de Mayo de 2017.**, por lo que se recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

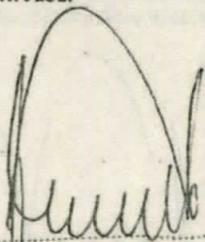
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS SAN LUIS TAZA DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el Departamento de La Paz, dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 1875/2019; Reserva de Nombre N° 357/2019; Acta de Fundación Notariada; Acta de Asamblea General y Elección de Directorio Gestión 2018-2020; Acta de Posesión; Estatuto Orgánico de Forma Total en sus X Capítulos y 53 artículos; Reglamento Interno de Forma Total en sus X Capítulos y 77 artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de forma Total; Nómina de Afiliados; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2995/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1613/2019

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 18 de Noviembre del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por las autoridades de la Organización Social Territorial denominada: **COMUNIDAD HUAYCHO**, con domicilio específico en la sede social ubicada en la carretera troncal Departamental entre Sorata y Laripata del **Municipio Sorata** de la **Provincia Larecaja** del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, piden la Actualización, modificación del estatuto orgánico, reglamento interno y cambio de nombre de la personalidad jurídica de la Comunidad Huaycho del Cantón Laripata de la primera sección a Comunidad Huaycho, al efecto adjuntan la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y actualización, modificación de la Personalidad Jurídica y cambio de nombre conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 21 núm. 4), 30 – II y 300 núm. 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE – 2640/2019 de fecha 18 de Noviembre de 2019 de la Dirección de Personalidades Jurídicas, concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el artículo 18 de la ley Departamental N° 133 de fecha 30 de mayo de 2017.

Asimismo la ley Departamental N° 166 de fecha 15 de noviembre de 2018 indica en su artículo 3 [incorporaciones] al artículo 19 el parágrafo III. Por lo que se recomienda la aprobación de la Actualización, modificación del Estatuto orgánico, reglamento interno y cambio de nombre de la personalidad jurídica de la referida organización Social territorial.

POR TANTO:

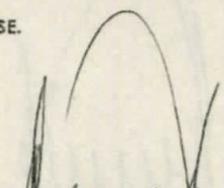
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009 y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Actualización, modificación del Estatuto orgánico, reglamento interno y cambio de nombre de la personalidad jurídica de la Organización Social Territorial; **COMUNIDAD HUAYCHO DEL CANTON LARIPATA DE LA PRIMERA SECCION a COMUNIDAD HUAYCHO** del **Municipio Sorata** de la **Provincia Larecaja** del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia; manteniéndose firme y subsistente el Certificado de Personalidad Jurídica con resolución Prefectural N° 304/96 de fecha 19-01-96 firmado en fecha 16 de febrero de 1996, en lo relativo al reconocimiento de la Personalidad Jurídica, pudiendo ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites establecidos por ley y aclarando que la aprobación de la Actualización, modificación del Estatuto orgánico, reglamento interno y cambio de nombre de la personalidad jurídica no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Disponer que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 1613/2019; Acta de Elección; Acta de posesión; Acta de Decisión de Modificar el Estatuto orgánico, reglamento interno y cambio de nombre; Estatuto Orgánico Comunidad Huaycho XIII Capítulos, 86 Artículos; Reglamento interno Comunidad Huaycho X Capítulos y 46 artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno ; Nomina de afiliados Comunidad Huaycho; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE – 2640/2019 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 80/2020

Félix Patzi Paco, Ph. D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 03 de febrero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el apoderado de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE REGANTES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO JURIQUTA CONDORIRI PALCOCO**, con domicilio específico ubicada en la Casa Consistorial de la Población Huayna Potosí Distrito N° 3 Plaza 6 de agosto s/n del **Municipio de Pucarani**, de la **Provincia Los Andes**, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, pide Otorgación de Personalidad Jurídica, a tal efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la Otorgación de Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Art. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 61 y siguientes del Código Civil; Ley Departamental N° 133; Ley Departamental N° 166.

La Ley Departamental N° 133 promulgada en fecha 5 de junio de 2017, en su artículo 11 establece a los Requisitos para la Otorgación de Personalidad Jurídica para Asociaciones y Entidades Financieras Comunes.

Asimismo, la Ley Departamental N° 166 promulgada en fecha 15 de noviembre de 2018, en su artículo 2 parágrafo II y III modifica el numeral 4 y 8 del artículo 11 de la Ley Departamental N° 133.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE – 139/2020 de fecha 03 de febrero de 2020, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por ley en el que recomienda la otorgación de personalidad jurídica.

La otorgación y/o modificación de una personalidad jurídica no implica ningún reconocimiento sobre propiedad u otorgación de la licencia de funcionamiento, es solamente el reconocimiento de manera civil de la existencia de una persona colectiva de derecho privado, por lo que para el desarrollo de sus actividades la referida asociación deberá contar con la autorización emitida por autoridad competente.

POR TANTO:

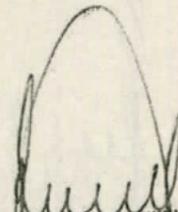
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE REGANTES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO JURIQUTA CONDORIRI PALCOCO**, ubicado en el **Municipio de Pucarani**, de la **Provincia Los Andes**, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el departamento dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Se dispone que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 80/2020; Certificado de Reserva de Nombre N° 422/2019 de fecha 30 de octubre de 2019; Acta de Fundación; Acta de Elección y Posesión del Directorio de la Asociación de Regantes del Sistema de Riego Tecnificado Juriquita Condoriri Palcoco; Estatuto Orgánico en sus XVI capítulos, 65 artículos; Reglamento Interno en sus XIV capítulos, 46 artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Lista de Beneficiarios; Informe Legal: GADLP/SDAJ/DPJ/ILE – 139/2020 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1773/2019
FELIX PATZI PACO, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 06 de Diciembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por las autoridades de la Organización Social Territorial denominada: **COMUNIDAD ORIGINARIA CAMPESINA PERLAS DE ORO**, ubicada en el Municipio de Pelechuco, Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, piden la otorgación de personalidad jurídica; al efecto adjuntan la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y otorgación de la personalidad jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 21 núm. 4), 30 - II y 300 núm. 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que, del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2851/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Art. 15 de la Ley Departamental N° 133 de fecha 30 de mayo de 2017 y Ley Departamental N° 166, de modificación parcial a la Ley Departamental N° 133 de fecha 15 de noviembre de 2018 indicando: en su artículo 2 (Modificaciones) Parágrafo IV, Núm. 8) y Artículo 3 (Incorporaciones) Parágrafo I Núm. 10) y Parágrafo III; por lo que recomienda la otorgación de personalidad jurídica a la referida Organización Social Territorial.

POR TANTO:

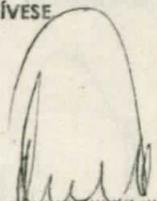
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009 y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica como Organización Social Territorial denominada: **COMUNIDAD ORIGINARIA CAMPESINA PERLAS DE ORO**, ubicada en el Municipio de Pelechuco, Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites establecidos por ley y aclarando que la otorgación de personalidad jurídica no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 1773/2019; Fotocopia Legalizada del Acta de Fundación; Fotocopia Legalizada del Acta de Elección; Fotocopia Legalizada del Acta de Posesión; Certificados de Colindancias; Estatuto Orgánico en sus XI Capítulos y 34 Artículos; Reglamento Interno en sus VI Capítulos y 21 Artículos; Fotocopia Legalizada del Acta de Presentación Análisis, Consideración y Aprobación del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno; Certificación (Vida Orgánica); Resolución Municipal HCMP N° 0068/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Pelechuco; Lista de Afiliados de la Comunidad Originaria Campesino Perlas de Oro; Informe, (Inspección); Acta de Inspección GADLP/SDAJ/DPJ/ N° 074/19; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2851/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 103/2020
FELIX PATZI PACO, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 05 de Febrero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Directorio de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ECOLÓGICOS CHOCOROSI ALTO** cuya sigla es "APRAECHA", con domicilio específico en la Sede Social de la Zona Janko Amaya de la comunidad Chocorosi Alto del Municipio de Calamarca, Provincia Aroma del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, piden otorgación de personalidad jurídica y al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y otorgación de la personalidad jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Art. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE- 173/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, emitida por la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 11 de la Ley Departamental N° 133 de fecha 30 de Mayo de 2017.

Asimismo la Ley Departamental N° 166, de modificación parcial a la Ley Departamental N° 133 de fecha 15 de Noviembre de 2018 indica: en su Art. 2 (Modificaciones) Parágrafo II, Núm. 4), Parágrafo III, Núm. 8, por lo que se recomienda la otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ECOLÓGICOS CHOCOROSI ALTO** cuya sigla es "APRAECHA", para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el Departamento dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 103/2020; Reserva de Nombre N° 471/2019; Acta de Fundación en fotocopia legalizada Notariada; Acta de Elección y Posesión; Estatuto Orgánico en sus XI Capítulos y 52 Artículos; Reglamento Interno en sus II Capítulos y 40 Artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Lista de Asociados; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 173/2020 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1915/2019

FÉLIX PATZI PACO, Ph. D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 23 de Diciembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Directorio de la **COMUNIDAD HUANCA**, con domicilio específico en la sede de la misma comunidad del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MACHACA, PROVINCIA GRAL. JOSE MANUEL PANDO** del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, solicitan la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, para tal efecto adjuntan la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que de la revisión de antecedentes, la solicitud cumple con los requisitos legales exigidos para la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la personalidad jurídica acorde a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 30 – II y 300 núm. 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-3047/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019 emitida por la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 18 de la Ley Departamental N° 133 de fecha 30 de Mayo de 2017.

Asimismo la Ley Departamental N° 166, de fecha 15 de Noviembre de 2018 indica: en su Artículo 3 (Incorporaciones), al artículo 19 el parágrafo III. Por lo que se recomienda la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a la referida organización social territorial.

POR TANTO:

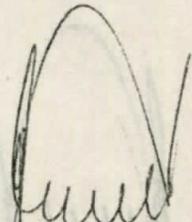
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 07 de Febrero de 2009 y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **COMUNIDAD HUANCA**, ubicada en el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MACHACA, PROVINCIA GRAL. JOSE MANUEL PANDO** del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, manteniéndose firme y subsistente el Certificado de Personalidad Jurídica de fecha 21 de Abril de 1995 en lo relativo al reconocimiento de la Personalidad Jurídica, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites establecidos por la ley y aclarando que la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Se dispone que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 1915/2019; Acta de Elección; Acta de Posesión; Acta de Decisión de Modificar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Estatuto Orgánico en sus XIII Capítulos, 67 Artículos; Reglamento Interno en sus IX Capítulos, 48 Artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Lista de la comunidad; Informe Legal de Personalidades Jurídicas GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-3047/2019 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1122/2019

Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 27 de agosto de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por las autoridades de la Organización Social Territorial denominada: **COMUNIDAD SAN ANTONIO DE ALTAMIRA**, con domicilio específico en la sede social de la misma Comunidad del **Municipio Caranavi** de la **Provincia Caranavi** del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, piden la Modificación del estatuto orgánico y reglamento interno de la Comunidad San Antonio de Altamira al efecto adjuntan la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación, actualización modificación y cambio de nombre de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 21 núm. 4), 30 - II y 300 núm. 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 1927/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 de la Dirección de Personalidades Jurídicas, concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el artículo 18 de la ley Departamental N° 133, por lo que se recomienda la modificación del estatuto orgánico y reglamento interno de la referida Organización Social Territorial.

POR TANTO:

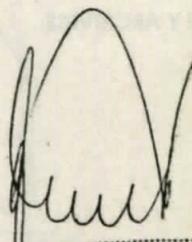
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009 y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación del estatuto orgánico y reglamento interno de la Organización Social Territorial; **COMUNIDAD SAN ANTONIO DE ALTAMIRA** del **Municipio Caranavi** de la **Provincia Caranavi** del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia; manteniéndose firme y subsistente el Certificado de Personalidad Jurídica de fecha 6 de abril 2002 años, en lo relativo al reconocimiento de la Personalidad Jurídica, pudiendo ejercer su capacidad jurídica y obrar dentro de los límites establecidos por ley y aclarando que la aprobación de Modificación del estatuto orgánico y reglamento interno no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Disponer que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 1122/2019; Acta de Elección; Acta de posesión; Acta de Decisión de Modificación del Estatuto Orgánico y reglamento interno; Estatuto Orgánico Comunidad San Antonio de Altamira, XII Capítulos, 62 Artículos; Reglamento interno Comunidad San Antonio de Altamira VIII Capítulos y 45 artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Nomina de la mesa directiva de la Comunidad San Antonio de Altamira; Nómina de los comunarios de la Comunidad San Antonio de Altamira; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 1927/2019 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1095/2019
FÉLIX PATZI PACO, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 22 de Agosto de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por las autoridades de la Organización Social Territorial denominada: **COMUNIDAD VILLA ANGELICA**, ubicada en el Municipio de Cajuata, Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, piden la Aprobación de la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; al efecto adjuntan la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de antecedentes, la solicitud cumple con los requisitos legales exigidos para la aprobación de la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 30 – II y 300 núm. 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE – 1886/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, emitida por la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el Art. 18 de la ley 133 de fecha 30 de mayo de 2017, por lo que recomienda, la emisión de la Resolución Administrativa Departamental de aprobación de la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, a la referida organización social territorial.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009 y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Organización Social Territorial denominada: **COMUNIDAD VILLA ANGELICA**, ubicada en el Municipio de Cajuata, Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, manteniéndose firme y subsistente el Certificado de Personalidad Jurídica de fecha 04 de junio de 1995, en lo relativo al reconocimiento de la Personalidad Jurídica, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites establecidos por la ley y aclarando que la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Se dispone que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 1095/2019; Acta de la Reunión Ordinaria y Nombramiento del Nuevo Directorio; Acta de Posesión; Acta de Decisión a Modificar el Estatuto y Reglamento Interno; Estatuto Orgánico en sus VIII Capítulos y 33 Artículos; Reglamento Interno en sus VI Capítulos, 21 Artículos y 2 Disposiciones Generales; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Nómina de Afiliados; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 1886/2019 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 75/2020
Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 03 de Febrero de 2020

VISTOS:

A solicitud realizada por los representantes de la asociación sin fines de lucro denominada: "**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE AVICHACA, PROVINCIA OMASUYOS (APLA)**", con domicilio específico ubicado en la Comunidad Avichaca, Municipio de Achacachí, Provincia Omasuyos, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia; pide la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, a tal efecto adjuntan la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y modificación de Personalidad jurídica conforme las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 61 y siguientes del Código Civil.

Que el Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE- 133/2020 de fecha, 03 de Febrero de 2020, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por la Ley Departamental 133, de fecha 30 de Mayo de 2017, en su artículo 14 señala: "... Requisitos para la Actualización, Modificación y Cambio de Nombre para Asociaciones, Fundaciones, sin fines de lucro y otros.

La otorgación y/o modificación de una personalidad jurídica no implica ningún reconocimiento sobre propiedad u otorgación de licencia de funcionamiento, es solamente el reconocimiento de manera civil de la existencia de una persona colectiva de derecho privado, por lo que para el desarrollo de sus actividades la referida asociación deberá contar con la autorización emitida por autoridad competente.

POR TANTO:

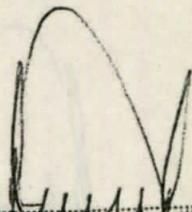
El Señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación sin fines de lucro denominada: "**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE AVICHACA, PROVINCIA OMASUYOS (APLA)**", manteniéndose firme y subsistente la Resolución Prefectural N° 032, de fecha 04 de Febrero de 2004, en lo relativo al reconocimiento de la personalidad jurídica; debiendo ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el Departamento dentro de los límites establecidos por la Ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO: Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 75/2020, Acta de Elección y Posesión del Directorio, Acta de Decisión de modificar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Estatuto Orgánico en sus X Capítulos y 46 Artículos; Reglamento Interno en sus IX Capítulos y 47 Artículos, Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Lista de Asociados; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-133/2020 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1689/2019
Félix Patzi Paco, Ph. D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 26 de noviembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Directorio de la Organización Social Territorial denominada: **URBANIZACIÓN "JATITA PAMPA"**, con domicilio específico su Sede Social ubicada en la Calle E y Calle 3 lado Área de Equipamiento perteneciente al Distrito 8, del **Municipio de El Alto**, de la **Provincia Murillo**, del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, pide la Otorgación de Personalidad Jurídica; al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de antecedentes, la solicitud cumple con los requisitos legales exigidos para la aprobación de Otorgación de Personalidad Jurídica, conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 30 - II y 300 - I núm. 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.

La Ley Departamental N°133, promulgada en fecha 5 de junio de 2017, en su artículo 16 en la que establece: los requisitos para la Otorgación de Personalidad Jurídica para Urbanizaciones y Juntas Vecinales.

Asimismo, la ley Departamental N° 166, promulgada en fecha 15 de noviembre de 2018: en su artículo 2 (Modificaciones) parágrafo V numeral 7.

Que del Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE- 2729/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 emitida por la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por ley por lo que recomienda, la emisión de la Resolución Administrativa Departamental de aprobación de Otorgación de Personalidad Jurídica, a la referida Organización Social Territorial.

POR TANTO:

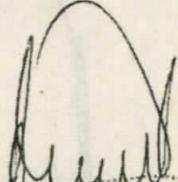
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009 y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Otorgación de Personalidad Jurídica de la Organización Social Territorial denominada: **URBANIZACIÓN "JATITA PAMPA"**, Ubicado en el **Municipio de El Alto**, de la **Provincia Murillo**, del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites establecidos por la ley y aclarando que la Otorgación de Personalidad Jurídica, no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Se dispone que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 1689/2019; Acta de Refundación; Acta de Elección del Nuevo Directorio; Acta de Posesión del Nuevo Directorio; Estatuto Orgánico en sus IX capítulos, 57 artículos; Reglamento Interno en sus V capítulos y 45 artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Certificado de Vida Orgánica, emitido por su ente matriz; Resolución Municipal N° 888/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, emitido por el H. Consejo Municipal de El Alto; Nomina de Afiliados; Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2729/2019 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1735/2019

Félix Patzi Paco, Ph. D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 29 de noviembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el directorio de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA FORTUNA"**, con domicilio específico ubicado en la Calle Franz Tamayo N° 1375 Zona La Fortuna del Distrito 7, del Municipio de El Alto, de la Provincia Murillo, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, pide Otorgación de Personalidad Jurídica, a tal efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la Otorgación de Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Art. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado y Art. 61 y siguientes del Código Civil; Ley Departamental N° 133; Ley Departamental N° 166.

La Ley Departamental N° 133 promulgada en fecha 5 de junio de 2017, en su artículo 11 establece a los Requisitos para la Otorgación de Personalidad Jurídica para Asociaciones y Entidades Financieras Comunes.

Asimismo, la Ley Departamental N° 166 promulgada en fecha 15 de noviembre de 2018, en su artículo 2 parágrafo II y III modifica el numeral 4 y 8 del artículo 11 de la Ley Departamental N° 133.

La otorgación y/o modificación de una personalidad jurídica no implica ningún reconocimiento sobre propiedad u otorgación de la licencia de funcionamiento, es solamente el reconocimiento de manera civil de la existencia de una persona colectiva de derecho privado, por lo que para el desarrollo de sus actividades la referida asociación deberá contar con la autorización emitida por autoridad competente.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2784/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por ley en el que recomienda la otorgación de personalidad jurídica.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Otorgación de Personalidad Jurídica de la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "LA FORTUNA"**, ubicado en el Municipio de El Alto, de la Provincia Murillo, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el departamento dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Se dispone que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 1735/2019; Certificado de Reserva de Nombre N° 419/2018 de fecha 21 de agosto de 2018; Acta de Fundación; Acta de Elección de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "La Fortuna"; Acta de Posesión de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "La Fortuna"; Estatuto Orgánico en sus IX capítulos, 43 artículos y dos disposiciones finales; Reglamento Interno en sus VI capítulos, 45 artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación de Comerciantes Minoristas en artículos Varios "La Fortuna"; Lista de Asociados de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "La Fortuna"; Informe Legal: GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-2784/2019 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Félix Patzi Paco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1930/2019
FELIX PATZI PACO, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
La Paz, 24 de Diciembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por las autoridades de la Organización Social Territorial denominada: **COMUNIDAD CAPILAYA**, con domicilio Especifico ubicada en la Casa Cultural de la misma comunidad del Municipio de Chua Cocani, Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, piden la aprobación de la Modificación del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Cambio de Jurisdicción de la **COMUNIDAD CAPILAYA del Municipio de Achacachi**, a **COMUNIDAD CAPILAYA del Municipio de Chua Cocani**, al efecto adjuntan la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la Aprobación de Modificación del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Cambio de Jurisdicción de la personalidad jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 21 núm. 4), 30 – II y 300 núm. 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-3066/2019 de fecha 24 de Diciembre de 2019 de la Dirección de Personalidades Jurídicas, concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el artículo 18 de la ley Departamental N° 133 de fecha 30 de Mayo de 2017 por lo que se recomienda la aprobación de la Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Cambio de Jurisdicción de la referida Organización Social Territorial.

Asimismo la Ley Departamental N° 166 de modificación parcial a la Ley Departamental N° 133 de fecha 15 de Noviembre de 2018 indica en su Art. 3 (Incorporaciones), Parágrafo III incorpórese al artículo 19 el parágrafo III.

POR TANTO:

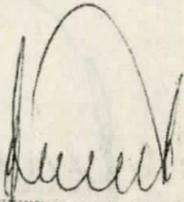
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009 y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Cambio de Jurisdicción de la organización Social territorial denominada: **COMUNIDAD CAPILAYA del Municipio de Achacachi a COMUNIDAD CAPILAYA del Municipio de Chua Cocani**, Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; manteniéndose firme y subsistente el Certificado de Personalidad Jurídica de fecha 18 de Marzo de 1995, en lo relativo al reconocimiento de la Personalidad Jurídica, pudiendo ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites establecidos por ley y aclarando que la aprobación de la Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Cambio de Jurisdicción no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO. - Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 1930/2019; Acta de Elección; Acta de Posesión; Acta de Decisión del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno y Cambio de Jurisdicción; Estatuto Orgánico en sus XV Capítulos y 86 Artículos; Reglamento Interno en sus IX Capítulos y 56 Artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Nomina de Afiliados; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE-3066/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1563/2019

FELIX PATZI PACO, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 07 de Noviembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por las autoridades de la Organización Social Territorial denominada: **COMUNIDAD TOQUIBOMBO**, ubicada en el Municipio de Inquisivi, Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, piden la otorgación de personalidad jurídica; al efecto adjuntan la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la constitución y otorgación de la personalidad jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 21 (n.º 4), 30 - II y 300 (n.º 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que, del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2594/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Art. 15 de la Ley Departamental 133 de fecha 30 de mayo de 2017 y Ley Departamental 166, de modificación parcial a la Ley Departamental N° 133 de fecha 15 de noviembre de 2018 indicando: en su artículo 2 (Modificaciones) Parágrafo IV, Núm. 8) y Artículo 3 (Incorporaciones) Parágrafo I Núm. 10) y Parágrafo III; por lo que recomienda la otorgación de personalidad jurídica a la referida Organización Social Territorial.

POR TANTO:

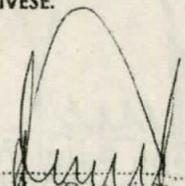
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009 y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica como Organización Social Territorial denominada: **COMUNIDAD TOQUIBOMBO**, ubicada en el Municipio de Inquisivi, Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites establecidos por ley y aclarando que la otorgación de personalidad jurídica no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 1563/2019; Fotocopia Legalizada del Acta de Refundación de la Comunidad Toquibombo; Fotocopia Legalizada del Acta de Elección del Directorio; Fotocopia Legalizada del Acta de Posesión; Fotocopias Legalizadas de las Actas de Conformidad; Estatuto Orgánico en sus IX Capítulos y 43 Artículos; Reglamento Interno en sus VIII Capítulos y 32 Artículos; Fotocopia Legalizada del Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Comunidad Toquibombo; Certificado (Vida Orgánica); Fotocopia Legalizada de la Ordenanza Municipal N° 032/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Inquisivi; Nómina de Afiliados de la Comunidad Toquibombo; Informe (Inspección); Acta de Inspección GADLP/SDAJ/DPJ/ N° 070/2019; Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 2594/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 88/2020

Félix Patzi Paco, Ph. D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 04 de febrero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Directorio de la **COMUNIDAD COROBAYA** para efectos legales usos y costumbres la comunidad tiene por domicilio específico su Sede Social ubicada en la misma comunidad, del **Municipio de Coroico**, de la **Provincia Nor Yungas** del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia; pide Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de antecedentes, la solicitud cumple con los requisitos legales exigidos para la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno conforme a las disposiciones previstas en los Art. 21 núm. 4), 30 - II y 300 núm. 12) de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Ley N.º 031 de 19 de julio de 2010.

La Ley Departamental N°133, promulgada en fecha 5 de junio de 2017, en su artículo 18 en la que establece: los requisitos para la Actualización, Modificación, Cambio de Nombre y Cambio de Jurisdicción de Federaciones, Centrales, Sub Centrales, Comunidades, Juntas Vecinales, Markas, Ayllus y Otros.

Asimismo, la Ley Departamental N° 166 promulgada en fecha 15 de noviembre de 2018, en su artículo 3 párrafo III, establece la incorporación al artículo 19 de dicho párrafo.

Que del Informe Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE- 153/2020 de fecha 04 de febrero de 2020 emitida por la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos de ley, por lo que recomienda la Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la referida organización social territorial.

POR TANTO:

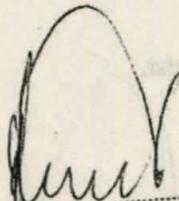
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **COMUNIDAD COROBAYA** ubicado en el **Municipio de Coroico**, de la **Provincia Nor Yungas**, del Departamento de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, manteniéndose firme y subsistente el Certificado de Personalidad Jurídica de fecha 14 de noviembre de 1995 de la comunidad, en lo relativo al reconocimiento de la Personalidad Jurídica, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar dentro de los límites establecidos por la ley y aclarando que la Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no constituye reconocimiento de ningún tipo de derecho propietario ni determina límites o linderos.

SEGUNDO.- Se dispone que por ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la Protocolización de la siguiente documentación: Resolución Administrativa Departamental N° 88/2020, Acta de Ratificación y Posesión; Acta de Elección; Acta de Posesión; Acta de decisión de modificar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Estatuto Orgánico en sus XII capítulos y 61 artículos; Reglamento Interno en sus XI capítulos y 57 artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno Comunidad Corobaya; Nomina de los Afiliados Comunidad Corobaya; Informe Legal de Personalidades Jurídicas GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 153/2020 y demás documentación que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 1886/2019

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 18 de Diciembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Representante Legal de la Asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"**, con domicilio específico ubicado en la Sede Social situada en la misma Asociación, **Municipio de El Año, Provincia Murillo**, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, pide otorgación de personalidad jurídica y al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la Constitución y Otorgación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 núm. 13) de la Constitución Política del Estado; Art. 58 y siguientes del Código Civil; Art. 10 y 11 de la Ley Departamental N° 133 y Arts. 1, 2 de la Ley Departamental N° 166.

Que del Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 3006/2019 de fecha 18 de Diciembre de 2019, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por ley, por lo que se recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

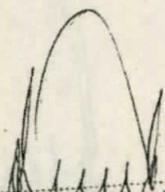
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"**, con domicilio específico ubicado en la Sede Social situada en la misma Asociación, **Municipio de El Año, Provincia Murillo**, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el departamento dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 1886/2019; Actualización de Nombre N° 462/2019; Acta de Refundación, Notariado; Acta de Elección y Posesión del Directorio; Estatuto Orgánico en sus X Capítulos y 58 Artículos; Reglamento Interno en sus IX Capítulos y 55 Artículos; Acta de Aprobación del Estatuto Organico y el Reglamento Interno; Lista de Asociados; Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 3006/2019 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 82/2020

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 03 de Febrero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A solicitud realizada por el Representante Legal de la Asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIA "COLIPAMPA"**, con domicilio específico ubicado en la Sede Social de la Comunidad Colipampa, **Municipio de Irupana, Provincia Sud Yungas**, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, pide Otorgación de Personalidad Jurídica y al efecto adjunta la documentación pertinente conforme a los requisitos establecidos.

Que, de la revisión de la documentación, la petición cumple con los requisitos legales exigidos para la Constitución y Otorgación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones previstas en los Arts. 21 núm. 4), 300 Parágrafo I núm. 13) de la Constitución Política del Estado; Art. 58 y siguientes del Código Civil; Arts. 10 y 11 de la Ley Departamental N° 133 y Arts. 1, 2 de la Ley Departamental N° 166.

Que del Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 144/2020 de fecha 03 de Febrero de 2020, de la Dirección de Personalidades Jurídicas, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por ley, por lo que se recomienda la Otorgación de Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

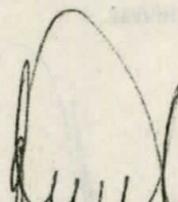
El señor Gobernador del Departamento de La Paz, en ejercicio de las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIA "COLIPAMPA"**, con domicilio específico ubicado en la Sede Social de la Comunidad Colipampa, **Municipio de Irupana, Provincia Sud Yungas**, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, para ejercer su capacidad jurídica y de obrar en el departamento dentro de los límites establecidos por la ley y conforme a los fines y objetivos que establece su constitución.

SEGUNDO.- Disponer que por la Dirección General de Notaría de Gobierno, se proceda a la protocolización de la documentación pertinente: Resolución Administrativa Departamental N° 82/2020; Reserva de Nombre N° 282/2019; Acta de Fundación, Notariado; Acta de Elección y Posesión del Directorio, Notariado; Estatuto Orgánico en sus X Capítulos y 57 Artículos; Reglamento Interno en sus VII Capítulos y 46 Artículos; Acta de Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Lista de Asociados; Informe Técnico Legal GADLP/SDAJ/DPJ/ILE - 144/2020 y demás antecedentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Félix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ



SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 0690
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo, tiene por objeto disponer la **suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público** que conforman la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.

ARTÍCULO 2.- (SUSCRIPCIÓN). Las entidades públicas comprendidas en el Artículo precedente, deben proceder con la suscripción obligatoria a la Gaceta Oficial de Bolivia, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 3.- (COSTO). La Dirección General de Asuntos Administrativos de las entidades públicas o su equivalente en las entidades desconcentradas, descentralizadas, autárquicas, empresas públicas y otras, deberán proveer el pago del costo que implica la suscripción a la Gaceta Oficial de Bolivia, lo que no significa presupuesto adicional a ser erogado por el Tesoro General de la Nación.

ARTÍCULO 4.- (RECURSOS). Los recursos generados por la suscripción, serán empleados para fortalecer la implantación del Programa del Plan de Modernización Organizacional de la Gaceta Oficial de Bolivia.



VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero—Planta Baja
Teléfonos:
2147935—2147937

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10